



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JAILEN BRILLYD PAREDES TORRES
DEMANDADO: HENRY ALBERTO SANCHEZ HOYOS
RADICADO: 910013184001-2023-00090-00

Leticia, Amazonas, seis (6) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

Se allega memorial por parte del apoderado de la demandante JAILEN BRILLYD PAREDES TORRES solicitando la terminación del proceso por pago de la obligación la cual fue conciliada y pagada el día 15 de junio de 2023 y en consecuencia se levanten las medidas cautelares decretadas, como prueba de lo anterior, el apoderado aporta el escrito de conciliación suscrito entre las partes.

De acuerdo a lo anterior, el Despacho acoge dicho documento como medio para dar por terminado el proceso de conformidad al artículo 314 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 461 *Ibídem*.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia,

RESUELVE:

- 1.- **DECRETAR** la terminación del presente proceso.
- 2.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Por secretaría líbrense las comunicaciones correspondientes.
- 3.- Cumplido lo anterior, dispóngase el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

Ansuir

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA

Leticia, Amazonas. Hoy 7 DE JULIO DE 2023 se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.